

Carmen Perona
Abogada de CCOO

Accidente en un desplazamiento al EOEP

Trabajo en un EOEP y me desplazo con mi coche. Me gustaría saber qué me cubre la Consejería en caso de accidente o avería durante mi tiempo de trabajo.

M.J.S. Murcia

Entendemos que se debe aplicar la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta comunidad autónoma (BORM de 14 de diciembre).

Su punto primero, relativo al ámbito de aplicación, indica en el punto 1.2 que tendrán la consideración de itinerantes los funcionarios docentes que, por razones de servicio, estén obligados a desplazarse periódicamente de un centro de una localidad a otro centro de la misma o distinta localidad para impartir docencia.

Por tanto usted se halla dentro de la cobertura de la orden. Tiene derecho a la percepción de lo que se pague por el kilometraje, punto 4º de la orden, que se suele actualizar anualmente. El punto sexto alude a las indemnizaciones en caso de accidentes en el desempeño del puesto de trabajo y prevé las indemnizaciones en esos casos y las condiciones en que se deben solicitar.